

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	DIVISORIO
Demandante:	MARÍA ADELA PENAGOS
Demandado:	LAIDY VIVIANA MOLANO PENAGOS y OTROS
Radicado:	2022-00226

Cumplido lo ordenado en auto anterior¹ y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s. del Código General del Proceso, el Juzgado; **RESUELVE:**

1. **ADMITIR** la demanda **DIVISORIA** instaurada por MARÍA ADELA PENAGOS contra LAIDY VIVIANA MOLANO PENAGOS, NANCY JANETH MOLANO PENAGOS, EDELMIRA PENAGOS BELTRÁN, FREDY PENAGOS BELTRÁN, MARTHA JUDITH PENAGOS BELTRÁN, NELSON EMILIO PENAGOS BELTRÁN, CRISTIAN RICARDO PENAGOS BONILLA, EVELEIN PENAGOS BONILLA, MILTON SAÚL PENAGOS BONILLA, PAOLA ANDRÉA PENAGOS BONILLA, MARÍA CLEMENTINA PENAGOS DE LÓPEZ, LUZ MARINA PENAGOS DE SÚAREZ, ANANIAS PENAGOS GORDILLO, CARLOS ARTURO PENAGOS GORDILLO, JEIMMY ROCÍO PENAGOS, JEISON PENAGOS GORDILLO, JOSÉ DEL CARMEN PENAGOS GORDILLO, LUZ STELLA PENAGOS GORDILLO, MARÍA DEL CARMEN PENAGOS GORDILLO, MARÍA ISABEL PENAGOS GORDILLO, MIGUEL PENAGOS GORDILLO, NELSY ADRIANA PENAGOS, MARGARITA PENAGOS, ABELARDO SÁNCHEZ PENAGOS, FABIO SÁNCHEZ PENAGOS, JOSÉ BAUTISTA SÁNCHEZ PENAGOS, JOSÉ JAIRO SÁNCHEZ PENAGOS, LUZ ALBA SÁNCHEZ PENAGOS, MARÍA ANTONIA SÁNCHEZ PENAGOS, MARÍA ILSA SÁNCHEZ PENAGOS y OLGA MARÍA SÁNCHEZ PENAGOS, .

2. En consecuencia, se ordena correr traslado a la parte demandada, por el término de diez (10) días (Art. 409 del C.G.P.).

3. De conformidad con el artículo 108 *ídem* y artículo 10° de la Ley 2213 de 2022, se ordena el EMPLAZAMIENTO de los demandados.

Para tal fin, secretaría deberá ingresar al REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS para incluir el nombre de la(s) persona(s) que se ordena emplazar, su número de identificación, si se conoce, el nombre de las partes, la clase de proceso y su radicación, el nombre de este despacho y la fecha de la providencia que ordena el emplazamiento.

4. ORDENAR la INSCRIPCIÓN de la presente demanda ante la Oficina de Instrumentos Públicos correspondiente, respecto del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria núm. 50N-578133, de conformidad a lo establecido en el artículo 409 *Ibidem*. **Ofíciase**.

¹ PDF 04AutoInadmite

5. Reconocer al abogado OSMAN DIDIER OVIEDO PÉREZ, como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'O' with a horizontal line through it, and a smaller 'H' below it.

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ²
Juez

² El Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala de Gobierno me designó, en provisionalidad, como Juez 15 Civil del Circuito de Bogotá D.C. a través de la Resolución núm. 102 de 19 de septiembre de 2022, con acta de posesión núm. 257 de 26 de septiembre de 2022, ratificándome en el cargo con Resolución 779 del 20 de octubre de esta anualidad.